



## INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

**Decreto 297/2025**

**DECTO-2025-297-APN-PTE - Designaciones.**

Ciudad de Buenos Aires, 30/04/2025

VISTO el Expediente N° EX-2023-111950415-APN-GA#INCAA, la Ley N° 17.741 (t.o. 2001) y sus modificaciones y los Decretos Nros. 1536 del 20 de agosto de 2002 y su modificatorio, 770 del 23 de noviembre de 2022 y 662 del 23 de julio de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2° de la Ley N° 17.741 (t.o. 2001) y sus modificaciones establece que el CONSEJO ASESOR del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES (INCAA), ente público no estatal en el ámbito de la SECRETARÍA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, estará integrado por ONCE (11) miembros designados por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, de los cuales CINCO (5) serán propuestos por la ASAMBLEA FEDERAL de dicho Instituto, debiendo ser personalidades relevantes de la cultura, UNO (1) por cada región cultural, y los SEIS (6) restantes, personalidades relevantes de la industria, que serán propuestas por las entidades que, con personería jurídica o gremial, representen a los distintos sectores del quehacer cinematográfico.

Que, asimismo, dicho artículo dispone que las entidades propondrán UN (1) actor con antecedentes cinematográficos, DOS (2) directores cinematográficos, DOS (2) productores, uno de los cuales deberá ser productor de series, miniseries, telefilmes o películas destinadas a la exhibición televisiva o por medio de videocassettes y UN (1) técnico de la industria cinematográfica.

Que en caso de existir en un mismo sector más de una entidad con personería jurídica o gremial la propuesta del candidato al CONSEJO ASESOR será resuelta en forma conjunta, quedando vacante el lugar respectivo hasta tanto no se produzca el acuerdo entre ellas.

Que el mandato de los miembros designados a propuesta de la ASAMBLEA FEDERAL y las entidades será de UN (1) año, los cuales podrán ser reelegidos por única vez por un período de tiempo igual, pudiendo desempeñarse nuevamente en el CONSEJO ASESOR cuando hubiese transcurrido un período similar al que desempeñaron inicialmente.

Que mediante el dictado del Decreto N° 770/22 se designó a los miembros del CONSEJO ASESOR del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES (INCAA) por el plazo de UN (1) año.

Que de común acuerdo dentro de las regiones culturales del país, los representantes de la ASAMBLEA FEDERAL han propuesto designar para integrar el CONSEJO ASESOR al licenciado Juan Esteban BUONO REPETTO por la REGIÓN CENTRO, a la señora Andrea Natalia BRENINATO GATICA por la REGIÓN CUYO, al señor Mario Andrés





GIMÉNEZ por la REGIÓN NEA, al señor Federico CASONI por la REGIÓN NOA y a la señora Carina GAVALDA por la REGIÓN PATAGONIA.

Que las entidades del quehacer cinematográfico han propuesto para integrar el CONSEJO ASESOR del citado Instituto a la señora María Cristina AGÜERO y al señor Sergio Martín MAZZA por las entidades representativas de los Productores; a la señora Andrea Soledad TESTA y al señor Martín Alejandro Gustavo DESALVO por las entidades representativas de los Directores; al señor Horacio Carlos ROCA por la Asociación Argentina de Actores y a la señora Laura Inés FORTINI por el Sindicato de la Industria Cinematográfica Argentina, Animación, Publicidad y Medios Audiovisuales (SICA APMA).

Que las entidades representativas de la industria audiovisual y las CINCO (5) regiones culturales, a propuesta de la ASAMBLEA FEDERAL, han llegado a un consenso y presentado la totalidad de sus candidatos para integrar el CONSEJO ASESOR, conforme lo establece la Ley N° 17.741 (t.o. 2001) y sus modificaciones.

Que atento lo dispuesto por el artículo 8° del Decreto N° 1536/02 y por el artículo 2° de la Reglamentación de la Ley N° 17.741 (t.o. 2001) y sus modificaciones, aprobada por el Decreto N° 662/24, los miembros del CONSEJO ASESOR del mencionado INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES (INCAA) ejercerán sus funciones con carácter "ad honorem".

Que los servicios de asesoramiento jurídico permanentes del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES (INCAA) y de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 2° de la Ley N° 17.741 (t.o. 2001) y sus modificaciones.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designanse con carácter "ad honorem" miembros del CONSEJO ASESOR del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES (INCAA), ente público no estatal en el ámbito de la SECRETARÍA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, a propuesta de la ASAMBLEA FEDERAL del organismo mencionado: al licenciado Juan Esteban BUONO REPETTO (D.N.I. N° 18.781.222) por la REGIÓN CENTRO; a la señora Andrea Natalia BRENINATO GATICA (D.N.I. N° 26.278.331) por la REGIÓN CUYO; al señor Mario Andrés GIMÉNEZ (D.N.I. N° 26.140.597) por la REGIÓN NEA; al señor Federico CASONI (D.N.I. N° 26.794.269) por la REGIÓN NOA y a la señora Carina GAVALDA (D.N.I. N° 34.483.746) por la REGIÓN PATAGONIA, y a propuesta de las entidades representativas del quehacer cinematográfico: a la señora María Cristina AGÜERO (D.N.I. N° 13.681.813) y al señor Sergio Martín MAZZA (D.N.I. N° 25.568.188) por las entidades representativas de los productores; a la señora Andrea Soledad TESTA (D.N.I. N° 33.259.701) y al señor Martín Alejandro Gustavo DESALVO (D.N.I. N° 23.124.872) por las entidades representativas de los directores



cinematográficos; al señor Horacio Carlos ROCA (D.N.I. N° 11.816.074) por la Asociación Argentina de Actores (AAA) y a la señora Laura Inés FORTINI (D.N.I. N° 16.195.113) por el Sindicato de la Industria Cinematográfica Argentina, Animación, Publicidad y Medios Audiovisuales (SICA APMA), por el plazo de UN (1) año, conforme lo establecido en el artículo 2° de la Ley N° 17.741 (t.o. 2001) y sus modificaciones.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

MILEI - Guillermo Francos

e. 05/05/2025 N° 28371/25 v. 05/05/2025

**Fecha de publicación 05/05/2025**

